



REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

OCTUBRE - 2014

¿QUE ES UNA PAREJA DE HECHO?

ES LA UNIÓN DE DOS PERSONAS, CON INDEPENDENCIA DE SU OPCIÓN SEXUAL, A FIN DE CONVIVIR DE FORMA ESTABLE, EN UNA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD ANÁLOGA A LA CONYUGAL. (Artículo 3 de la Ley 5/2002)

REQUISITOS

Podrán inscribirse como Parejas de Hecho, quienes acrediten las siguientes circunstancias:

- Identificación personal.
- Estado civil.
- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No estar incapacitados judicialmente.
- No estar ligados con vínculo matrimonial, ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.
- Tener residencia habitual, al menos uno de sus miembros, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.
- Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho, que podrá realizarse mediante comparecencia personal de los interesados ante el titular del órgano encargado del Registro o ante el Alcalde o Alcaldesa, Concejal o Concejala, o personal funcionario en quien deleguen, en la que manifiesten su consentimiento de mantener una relación de convivencia estable.

TIPOS DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

- INSCRIPCIÓN BÁSICA (NORMAL).
- INSCRIPCIÓN MARGINAL (PARA HACER CONSTAR VARIACIONES EN LOS DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS: CAMBIO DE DOMICILIO...).
- INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA (PARA INSCRIBIR PACTOS REGULADORES DE LAS RELACIONES PERSONALES, ECONÓMICAS Y PATRIMONIALES). CUANDO LOS PACTOS SE INSCRIBEN DESDE EL PRINCIPIO LA INSCRIPCIÓN SERÍA MIXTA: BÁSICA+COMPLEMENTARIA.
- INSCRIPCIONES DE BAJA. La baja se hace a iniciativa de la pareja, no de la administración, en los siguientes casos: muerte o fallecimiento de alguno de los miembros, matrimonio de alguno de los miembros o de los dos, mutuo acuerdo (será necesario llevar tres meses inscrito como mínimo), voluntad unilateral de uno de los dos (con previa notificación al otro y con un periodo mínimo de tres meses) o cese efectivo de la convivencia por periodo superior a un año (acreditado con padrón).